Tunja, 27 de julio de 2026

Doctor:
JORGE MARIO IBAÑEZ
Secretario de Contratación
Gobernación de Boyacá

Asunto: Respuesta a Observaciones dentro del proceso No. SA-GB-012-2026

Ref. MEJORAMIENTO LOCATIVO DE INSTALACIONES DEL COMEDOR DE TROPA, COCINA Y ÁREAS COMUNES DEL BATALLÓN DE APOYO Y SOSTENIMIENTO PARA EL COMBATE NO 1 CACIQUE TUNDAMA EN TUNJA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ y ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO LOCATIVO DE INSTALACIONES DEL COMEDOR DE TROPA, COCINA Y ÁREAS COMUNES DEL BATALLÓN DE ARTILLERÍA DE CAMPAÑA N°01 TARQUI EN SOGAMOSO, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

Respetado Doctor Ibáñez

En atención a las observaciones presentadas por los posibles oferentes, se remite respuesta para dar continuidad con el proceso:

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GM INGENIERIA Y CONCRETO SAS

1. Requisito de experiencia establecido en el Pliego

De conformidad con el numeral A del Pliego de Condiciones, la Entidad exige a los proponentes acreditar experiencia así:

> *"EXPERIENCIA GENERAL: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REINSTALACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O SUSTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES."*

Como puede observarse, tanto la experiencia general como la específica se estructuran sobre el término "edificaciones", sin que el Pliego incorpore expresamente una condición que restrinja dicha experiencia a obras ejecutadas exclusivamente en infraestructura de seguridad pública.

2. Definición vinculante del término "Edificación"

El Anexo – Glosario Sector Social, adoptado mediante la Resolución No. 539 del 21 de agosto de 2025 (documento tipo complementario que desarrolla la Matriz – Experiencia Sector Institucional), define el término "Edificación" de la siguiente manera:

> *"Edificación: Construcción cuyo uso primordial es la habitación u ocupación por seres vivos."*

Esta definición es de obligatorio acatamiento para la Entidad, en tanto los Documentos Tipo —incluidos sus anexos y glosarios— son inalterables y de aplicación estricta, literal y objetiva por parte de las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020 y en la Resolución 539 de 2025.

6. Petición

Con fundamento en lo expuesto, y precisando que la presente solicitud no busca modificar el contenido del proceso sino garantizar la correcta aplicación de los Documentos Tipo, solicitamos respetuosamente al Comité Estructurador y Evaluador:

1. Tener en cuenta la presente comunicación, aun cuando se presenta por fuera del término previsto para observaciones al Pliego, en tanto no incide sobre su contenido sino sobre la correcta interpretación de los Documentos Tipo, de obligatorio cumplimiento e inalterabilidad para la Entidad.
2. Mantener y aplicar, al momento de verificar y evaluar la experiencia general y específica, la definición de "Edificación" en los términos exactos en que la ha fijado Colombia Compra Eficiente, esto es, como toda construcción cuyo uso primordial sea la habitación u ocupación por seres vivos, sin exigir que la experiencia acreditada corresponda específicamente a infraestructura cultural.
3. Abstenerse de exigir, mediante interpretaciones adicionales del Comité o de la Entidad, requisitos de experiencia que la Matriz – Experiencia Sector Institucional no contempla expresamente, aceptando como válidos los contratos que acrediten obras de construcción y/o ampliación y/o reconstrucciones ejecutadas sobre cualquier tipo de edificación, en los términos del Concepto C-971 de 2024 y del Concepto C-725 de 2022.

RESPUESTA

De acuerdo a su interpretación, es importante tener en cuenta que si bien la edificación es una Construcción cuyo uso primordial es la habitación u ocupación por seres vivos, el anexo 3 Glosario, indica que existen diferentes tipos de edificaciones en función de su uso, aplicando para el presente caso:

2.76. Edificación de Atención a la Comunidad: Equipamientos necesarios para atender emergencias, preservar la salud y la seguridad de las personas y animales, tales como estaciones de bomberos, cuarteles de policía y fuerzas militares, instalaciones de salud, sedes de organismos operativos de emergencias, entre otros.

La entidad, recibidas las propuestas verificará que la experiencia sea suficiente y acorde a lo requerido, en función de la experiencia descrita en la Matriz. ***MATRIZ - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL SECTOR INSTITUCIONAL*** y los lineamientos establecidos para tal fin.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONSORCIO MELMAC

En el numeral 4.2.1 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS, amablemente se solicita se elimine la certificacion PMP para el profesional designa do y se acepte un profesional arquitecto y/o ingeniero especialista en gerencia de proyectos y/o de obras los cuales son acordes al objeto del proceso y a su vez tambien asegur an el cumplimiento de un programa de gerencia de proyectos.

RESPUESTA

No se acepta la observación y se aclara, que las condiciones establecidas se encuentran descritas de acuerdo a los criterios establecidos en el documento base. **6.16.1 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS.**

Cordialmente,

JOSE LEONARDO ALVAREZ FONSECA
Secretario de Infraestructura Pública
Gobernación de Boyacá

Revisó. leonardo Álvarez Secretario de Infraestructura Publica
Elaboró. Ing. Pilar Torres C – Profesional Externa SIP